

REUNION BILATERAL
DE
ORGANISMOS DE APLICACION

BOLIVIA - P E R U

28 - 29, Abril de 1.999

LA PAZ - BOLIVIA

ACTA

En la ciudad de La Paz, en fechas 28 y 29 de abril de 1999, se llevó a cabo la IV Reunión Bilateral de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre por Carretera de las Repúblicas de Bolivia y Perú, con participación de autoridades de Transporte Terrestre, Aduanas, Seguros, Turismo y Caminos de ambos países.

Al inicio de la reunión, el Ing. Arturo Zurita C., Director General de Transportes, Jefe de la Delegación de Bolivia, dio la bienvenida a la Delegación Peruana, deseándoles una grata estadía en Bolivia indicando que los temas a ser tratados en la presente Reunión, sean de beneficio de ambos pueblos y que se los encare con la mayor apertura con miras a la facilitación del transporte internacional terrestre.

La relación de los participantes, figura como anexo I.

A seguir, se procedió a la aprobación del temario de la presente Reunión, el mismo que figura como anexo II de la presente Acta, iniciándose el tratamiento del mismo de acuerdo al siguiente orden :

1.- EVALUACION DE ACUERDOS SUSCRITOS ENTRE AMBOS PAISES, GRADO DE CUMPLIMIENTO Y PROPUESTAS DE SOLUCION:

a) Procedimientos para otorgar Permisos Complementarios.

Ambas delegaciones convinieron en ratificar el Acuerdo, adoptado en la III Reunión Bilateral y precisaron que los requisitos que deben cumplir las empresas de transporte para gestionar el permiso complementario respectivo son los siguientes :

a.1 Documentos:

Cono Sur (Transporte de pasajeros y carga).

- Documento de Idoneidad, que acredite el permiso originario, legalizado conforme corresponda, y



(B)

- Prueba de la designación, en el territorio del país en que se solicita el permiso complementario de un representante legal, con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en que ésta deba intervenir en la jurisdicción del país.

Decisión 399 (Transporte Internacional de Mercancías por Carretera)

- Copia del Certificado de Idoneidad con sus anexos, autenticada por el Organismo Nacional Competente que lo otorgó.
- Copia del Poder Notarial por Escritura Pública en el cual conste la designación de representante legal, con plenas facultades para representar a la empresa en todos los actos administrativos, comerciales y judiciales en los que deba intervenir en el País Miembro en el cual solicita dicho Permiso.
- Ciudad y dirección del domicilio del representante legal de la empresa en ése País Miembro.
- Carta Compromiso de Contratación de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista Internacional por Carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes ; y
- Relación e identificación de los vehículos habilitados y unidades de carga con los que operará en ése País Miembro y sobre los cuales solicita su registro. Señalará los que son de su propiedad, los de terceros vinculados y los tomados en arrendamiento financiero (leasing).

Decisión 398 (Transporte Internacional de Pasajeros)

- Copia del Certificado de Idoneidad con sus anexos autenticada por el Organismo Nacional Competente que le otorgó.



- Copia del Poder Notarial por Escritura Pública en el cual conste la designación de representante legal, con plenas facultades para representar a la empresa en todos los actos administrativos, comerciales y judiciales en los que deba intervenir en el País Miembro en el cual solicita dicho Permiso.
- Ciudad y dirección del domicilio del representante legal de la empresa en ése País Miembro.
- Carta Compromiso de Contratación de la Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil para el Transportista internacional por carretera y anexo de accidentes corporales para tripulantes ; y
- Rutas, itinerarios y frecuencia a operar en el País Miembro en el que solicita el permiso y por cada tráfico a servir. B
- Relación y identificación de los vehículos habilitados y unidades de carga con los que operará en ése País Miembro y sobre los cuales solicita su registro. Señalará los que son de su propiedad, los de terceros vinculados y los tomados en arrendamiento financiero (leasing).

2 a.2 Plazos para el otorgamiento de permisos complementarios.

Se acuerda que a las empresas que presenten la documentación en orden o que les faltase alguna legalización, a las 48 horas de presentación de los documentos, se les otorgará un permiso provisorio con validez de 60 días.

Dentro los 20 días de otorgado el permiso provisorio, la empresa deberá subsanar las observaciones, a fin de otorgarle el permiso definitivo.

Los Permisos Definitivos serán otorgados en un plazo no mayor a 30 días calendario, contados a partir de la presentación de los documentos en orden.

AA

b) Restricciones a la circulación de vehículos en territorio del otro país.

Ambos países establecieron que los transportistas autorizados con permisos definitivos, pueden transportar carga en ambos sentidos, sin ningún tipo de restricción.

Los transportistas que operan con permisos ocasionales, deberán realizar el servicio conforme la autorización otorgada.

Asimismo, dejaron claramente establecido que está prohibido el transporte en tramos nacionales o cabotaje para los vehículos del otro país.

Finalmente, coincidieron que los Organismos Nacionales de Aplicación de Bolivia y Perú, velarán que este acuerdo, se cumpla a cabalidad, eliminando los problemas que se puedan presentar.

c) Permisos Ocasionales
Transporte de Carga

Ambas delegaciones establecieron que el punto 2. sobre Permisos Ocasionales contenido en el Acta de la III Reunión Bilateral de los Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre por Carretera de Perú y Bolivia, celebrada el mes de julio de 1998, se aplicará a partir del 1º de enero del año 2000, manifestando que éstos serán otorgados por 90 días y por una sola vez al año.

A objeto de facilitar el tránsito de los vehículos en el paso de frontera Desaguadero, el transportista presentará únicamente copia del télex o fax del permiso ocasional, otorgado por la autoridad del país originario de la empresa, sin que se exija confirmación o respuesta del país complementario.

d) Pólizas de Seguro para el transporte internacional D. 290

Se acuerda que para realizar operaciones de transporte internacional por carretera entre ambos países, los vehículos habilitados mediante permisos definitivos u ocasionales, deben contar con una póliza de seguro con las siguientes coberturas :

Para daños a terceros no transportados:

Muerte y/o daños personales	\$us. 10.000.- ✓
Daños materiales	\$us. 7.500.- ✓

En el caso de varias reclamaciones relacionadas a un mismo evento, la responsabilidad de la entidad aseguradora queda limitada a \$us. 60.000.

Para daños a pasajeros:

Muerte y/o daños personales	\$us. 10.000.- ✓
Daños materiales	\$us. 250.- ✓

En el caso de varias reclamaciones relacionadas a un mismo evento, la responsabilidad de la entidad aseguradora queda limitada a :

Muerte y/o daños personales	\$us. 100.000.-
Daños materiales	\$us. 5.000.-

Para el caso de los permisos ocasionales, el télex de solicitud de permiso, deberá contener el número de la póliza de seguros, vigencia y el nombre de la empresa aseguradora, así como la razón social de quién asume la responsabilidad en el otro país.

En el caso de permisos definitivos, el transportista debe acreditar ante las autoridades competentes que otorgan el permiso originario y complementario, la renovación anual de su póliza de seguros con los detalles indicados en el párrafo anterior.

La realización de una operación de transporte internacional por carretera, sin contar con la póliza de seguro vigente, se sancionará conforme a lo previsto en el primer protocolo adicional sobre infracciones y sanciones suscrito como anexo IV al ATIT.

e) Transporte Turístico

Ambas delegaciones tomaron conocimiento del contenido del Acta de la Sub-Comisión sobre Transporte Turístico integrada por los representantes del sector turístico de ambos países, la misma que forma parte de la presente Acta como anexo N° III. B

Aclarándose que el punto 1º no se refiere al otorgamiento de autorizaciones en circuito cerrado.



f) Representante legal en el país complementario

Las delegaciones de Bolivia y Perú ratificaron que la representación legal de una empresa, puede ser ejercida por una persona natural o jurídica con residencia permanente en el país al que se le solicita el permiso complementario. B

g) Tráfico bilateral en tránsito a terceros países

La Delegación del Perú, manifestó su interés en llegar a un Acuerdo para permitir el transporte internacional de pasajeros y mercancías hacia un tercer país en tránsito por cualquiera de los dos territorios (Perú - Bolivia), tráfico en el cual se pueda recoger o dejar pasajeros y carga en viaje internacional. B

La Delegación de Bolivia, manifestó que este tema debe ser necesariamente analizado tripartitamente.

h) Sistema de comunicación entre autoridades

Ambas delegaciones convinieron en usar todos los medios de comunicación magnéticos, para facilitar la atención de los trámites, intercambio de información y solución de dificultades que se presenten en las operaciones del transporte internacional por carretera entre ambos países. B

i) Facilitación del transporte terrestre

Se acordó uniformizar la información que deben contener los carteles que se ubicarán en ambos lados del paso fronterizo, a fin de hacer de conocimiento de los transportistas los documentos y pagos que deben presentar para una operación de transporte internacional terrestre.

Con el propósito de materializar lo anteriormente señalado, las delegaciones, en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Acta, intercambiarán los requisitos que cada autoridad asignada al control en frontera requiere para permitir una operación de transporte internacional conforme a las normas internacionales.

- Concluida ésta labor, en el plazo de 60 días se llevará a cabo en Desaguadero una reunión destinada a orientar a los funcionarios de control fronterizo sobre los procedimientos y documentos que se deben exigir y a la instalación de los carteles.

La Delegación del Perú, solicitará a la Secretaría de la Comunidad Andina elabore un proyecto de cartilla informativa, para que antes de su aprobación sea analizada entre ambos países.

j) Aspectos Aduaneros

Registro de Empresas y vehículos en aduanas.

Ambas delegaciones ratificaron que el registro en aduanas de las empresas y sus vehículos, se realizará mediante la comunicación de la autoridad competente de transportes que otorgó el permiso complementario, no requiriéndose la participación del transportista para este acto administrativo.

Respecto al trámite interno de registro anual que realiza la aduana de Bolivia, se precisó que no se requiere la participación del transportista peruano para su actualización anual durante la vigencia del permiso, siendo ésta automática.

El representante de la aduana peruana, indicó que el registro respectivo de las empresas bolivianas, se realiza a la sola comunicación de la autoridad que otorgó el permiso complementario y mantiene la vigencia de este último (5 años).

Tránsito Aduanero Internacional

Sobre este punto, la delegación de Perú mostró su preocupación porque la aduana boliviana, en una operación de transporte internacional, únicamente acepta los documentos previstos en el ATIT. Al respecto el representante del Servicio Nacional de Aduanas de Bolivia informó que a partir de la segunda quincena del mes de junio del presente año, se superará la dificultad informática y aceptará los documentos aduaneros previstos en las Decisiones de la Comunidad Andina.



Handwritten notes:
E.T.
...
que sea el
Atto...
Super...

Continuación del Transporte a la ciudad de destino

La Delegación Peruana manifestó su preocupación por el cobro de 10 dólares que realiza la empresa Frontera a los transportadores de su país, solicitando a las autoridades de transporte de Bolivia gestione ante las autoridades correspondientes, a efecto de que el mismo sea eliminado para los extranjeros.

k) Aspectos Migratorios

Sobre el tema las delegaciones coincidieron en ratificar lo señalado en materia migratoria suscrito en la III Reunión Bilateral, cuyo texto es el siguiente :

"Las autoridades de Migraciones concordaron la plena aplicación de la libreta del Tripulante Terrestre de acuerdo al marco en el que el transportista haya elegido operar, dicho documento se usará con fines de identificación. En todo viaje se llevará la Tarjeta de Embarque y Desembarque para el Perú y la Tarjeta Migratoria para Bolivia por duplicado, quedando con el original la autoridad migratoria y la copia entregada al usuario, la que deberá conservar para ser devuelta a la autoridad migratoria a la salida del país. En ambos casos se imprimirá el sello de admisión o salida, según corresponda con el tiempo de permanencia concedido.

OK

El tripulante podrá usar, para su identificación, alternativamente su pasaporte o la Libreta del Tripulante Terrestre cuando se encuentra realizando operaciones de transporte internacional."

l) Sistema TIM

La Delegación de Bolivia, manifestó que una vez que tengan solicitud de sus transportadores, para operar bajo el Sistema del Transporte Internacional de Mercancías (TIM), las mismas serán cursadas a las autoridades peruanas.

OK



m) Licencias de conducir

Ambas delegaciones acordaron que los documentos que habilitan para conducir vehículos, expedidos por un país a los conductores que operan vehículos habilitados para el transporte internacional, son reconocidos como válidos por el otro país ; ésta documentación no podrá ser retenida en caso de infracciones de tránsito, salvo que al conllevar estas infracciones otra sanción distinta a la pecuniaria, requiera necesariamente su entrega a la autoridad competente.

n) Horarios de atención en frontera

Ambas delegaciones acordaron ratificar que los horarios de atención en frontera son los siguientes :

Perú : De las 08.00 horas hasta las 22.00 horas
Bolivia: De las 09.00 horas hasta las 23.00 horas

Este horario será cumplido en forma ininterrumpida todos los días del año, inclusive los sábados, domingos y feriados, a excepción de los días 1º de Enero, 1º de Mayo, 28 de Julio, 6 de Agosto y 25 de Diciembre, por todas las autoridades públicas y empresas privadas que prestan servicios a los transportistas internacionales en el paso de frontera, rigiendo para todo tipo de servicio, de responsabilidad de cada autoridad asignada al control en frontera.

o) Realización de reuniones bilaterales

Se acordó realizar dos reuniones bilaterales ordinarias de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre de ambos países y extraordinaria a solicitud de cualesquiera de uno de ellos.

2.- **CONTRATOS DE ADHESION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS.**

Ambas delegaciones acordaron que cualquier transportista que cuenta con los permisos definitivos, podrá endosar parte de la obligación del transporte de carga previsto en su contrato a otro transportista igualmente con permisos definitivos, independientemente de su nacionalidad.



3.- ELABORACION DE PROYECTO DE NORMA UNICA BILATERAL ENTRE AMBOS PAISES PARA EL DESARROLLO DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA DE PASAJEROS Y CARGA.

Las Delegaciones coincidieron en manifestar su pleno apoyo a la Resolución emanada de la V Reunión Ordinaria de la Conferencia de Ministros de Transportes, Comunicaciones y Obras Públicas de América del Sur, celebrada en la ciudad de Cochabamba, en sentido de que se debe lograr en materia de transporte terrestre una norma única Sudamericana, situación que en el caso de Bolivia y Perú lograría facilitar aún más las operaciones de transporte internacional, en atención a que ambos son miembros de los foros del Cono Sur y la Comunidad Andina.

4.- PESOS Y DIMENSIONES

Ambas delegaciones tomaron conocimiento del contenido del Acta de la Sub-Comisión para tratar el tema de la norma única bilateral para el control de pesos y dimensiones de vehículos integrada por los representantes del Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras de Perú y del Servicio Nacional de Caminos de Bolivia, la misma que forma parte de la presente Acta como anexo N° IV.

5.- TRANSPORTE PROPIO

Ambas delegaciones acordaron aplicar el reglamento sobre transporte propio aprobado en la II Reunión de Organismos de Aplicación del Convenio Sobre Transporte Internacional Terrestre de los Países del Cono Sur, realizada en la ciudad de Lima en el mes de mayo de 1987, el mismo que se adjunta como anexo N° V de la presente Acta.

Asimismo, se acordó que la vigencia de dichos permisos será de dos años y se otorgarán utilizando los formatos de permisos que se adjuntan como Anexo N° VI.

Los requisitos que deben cumplir los interesados son los previstos en el punto I de la presente Acta, con la precisión de que la escritura de constitución social de la empresa debe indicar que el objeto social (giro comercial) de la empresa no es el transporte de cargas contra retribución.

A la conclusión de la presente reunión, el Ing. Arturo Zurita C., en palabras de circunstancia procedió a la clausura del evento, manifestando su satisfacción por los logros alcanzados.

El Ing. Carlos Ibañez Manchego, Director General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción de la República Peruana, agradeció la cordialidad brindada a la delegación de su país e igualmente manifestó su satisfacción por los resultados de la presente reunión.

En fé de lo áctuado, se suscribe la presente Acta en dos ejemplares del mismo tenor.



POR BOLIVIA



POR PERU